



SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN VILLAHERMOSA, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACION DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; LOS CIUDADANOS REGIDORES, PARA EFECTUAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 26 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: BUENAS NOCHES, SEÑORES REGIDORES QUE INTEGRAMOS ESTE HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, 40 Y 65, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y SUS CORRELATIVOS 26, FRACCIÓN II; Y 30 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LOS HE CONVOCADO PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: PARA DAR INICIO A ESTA SESIÓN, SOLICITO AL SECRETARIO REALICE EL PASE DE LISTA Y EN SU CASO DECLARE EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: BUENAS NOCHES, GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESENTE; CASILDA RUIZ AGUSTÍN, PRESENTE; CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, PRESENTE; ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN, PRESENTE; LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, PRESENTE; VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, PRESENTE; RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA, PRESENTE; ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, PRESENTE; ROBERTO ROMERO DEL VALLE, PRESENTE; JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, PRESENTE; LORENZA ALDASORO ROBLES, PRESENTE; FRANCISCO CELORIO CACEP, PRESENTE; LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, PRESENTE; HAY QUÓRUM PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DE TRECE REGIDORES.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA MARTES 22 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016, HABIENDO QUÓRUM, DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. PUEDEN SENTARSE.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: PARA DESAHOGAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y EN VIRTUD DE QUE EL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FUE CIRCULADA PREVIAMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE LOS SEÑORES REGIDORES, LA DISPENSA DE SU LECTURA.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: SEÑORES REGIDORES, EN FORMA ORDINARIA, SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA PROPUESTA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA REFERIDA HA SIDO APROBADA CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO EL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



2

Handwritten mark resembling a stylized 'V' or '7'.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, POR EL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE EMITE VOTO APROBATORIO AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA.

Handwritten signature or initials on the right margin.

CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO DE CENTRO, TABASCO PRESENTE

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, conforme lo dispuesto en los artículos 29, fracción III; 44, 45, 46, fracción I, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 49, fracción II, 51, 57, 90 fracción I y 91 fracción I incisos a) y b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, sometemos a la aprobación de este Honorable Cabildo, el **DICTAMEN POR EL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE EMITE VOTO APROBATORIO AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA**, al tenor de los siguientes:

Handwritten signature 'Rueinit' and other marks on the right margin.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracción I, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para Dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Tabasco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Constituyente Permanente, de conformidad con el artículo 91 fracción I inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO: Que mediante oficio número HCE/SG/0138/2016, de fecha 03 de noviembre de 2016, el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Secretario General del H. Congreso del Estado de Tabasco, remitió el Dictamen aprobado por el Pleno, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco, en materia de disciplina financiera, así como los antecedentes que dieron origen al mismo, para que sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento de Centro, debiendo comunicar al Congreso la resolución que se tome al respecto en un término de veinte días naturales.



CUARTO.- Que mediante memorándum número PM/SP/1489/2016, de fecha 3 de noviembre de 2016, el Lic. Mario Rafael Bustillo Borges, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento, el Dictamen antes citado; mismo que en la Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de octubre del año que transcurre, fue presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado; lo anterior para su atención y trámite correspondiente.



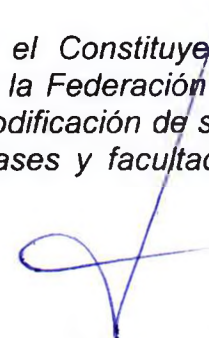
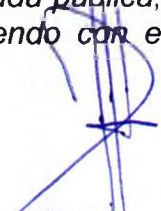
QUINTO.- Que el día 7 de noviembre de 2016, mediante oficio número SA/UJ/1009/2016, el C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del Ayuntamiento, remitió al Lic. Ulises Chávez Vélez, Director de Asuntos jurídicos de este ayuntamiento de Centro, el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de disciplina financiera, así como los antecedentes que dieron origen al mismo, para su análisis y opinión jurídica. La cual fue emitida mediante oficio No. DAJ/2061/2016 de fecha 10 de noviembre del año en curso.



SEXTO.- Se acordó que a través del Secretario del Ayuntamiento sea turnado a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente; por lo que con oficio número SA/UJ/1040/2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, firmado por el C. Jorge Antonio Chávez Rivera, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, fue turnado a esta Comisión Edilicia.

SEPTIMO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2016, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, procedió a entrar al estudio del dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco, en materia de disciplina financiera; analizando los argumentos vertidos por la Comisión Dictaminadora del Congreso Local, quienes llevaron a cabo un proceso de análisis exhaustivo sobre la pertinencia de incorporar las modificaciones planteada a la Carta Magna Local, siendo su exposición de motivos el siguiente:

"...derivado de las Reformas llevadas a cabo por el Constituyente permanente de la Unión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación en materia de disciplina financiera y deuda pública, implicó la modificación de seis artículos constitucionales, estableciendo con ello nuevas bases y facultades



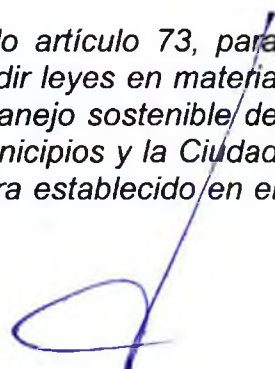
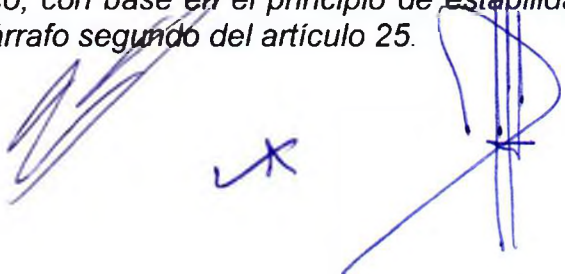
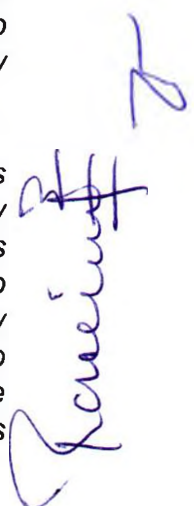


entre los distintos órdenes de gobierno y los poderes públicos en materia de disciplina financiera y deuda pública. En ese contexto, se estableció, mediante la adición de un segundo párrafo al artículo 25 de la Carta Magna, que corresponde al Estado velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero nacional, como requisito indispensable para el crecimiento económico y el desarrollo del país. De igual modo, se ordena que los planes de Desarrollo Nacional, estatales y municipales, observarán dicho principio de estabilidad de las finanzas públicas.

Derivado de esa base sustantiva, se asignaron al Congreso de la Unión, en el artículo 73, fracción VIII, ahora organizada en cuatro numerales, las siguientes facultades:

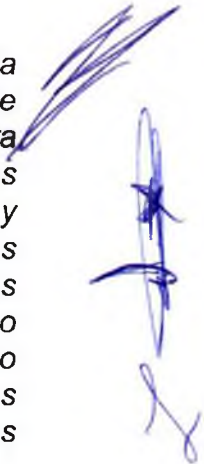
1. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo Federal pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, precisando los límites, condiciones y requisitos para ello;
2. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requieran el Gobierno de la Ciudad de México y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente;
3. Establecer en las leyes las bases generales para que las Entidades Federativas y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; la creación de un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan dicha disposiciones; y
4. Analizar, a través de una comisión legislativa bicameral del Congreso de la Unión, la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados y municipios que tengan niveles elevados de deuda, en los términos de la ley.

De igual modo se adicionó una fracción XXIX-W al citado artículo 73, para asignarle al Congreso General la facultad expresa de expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, los Municipios y la Ciudad de México, con base en el principio de estabilidad financiera establecido en el nuevo párrafo segundo del artículo 25.





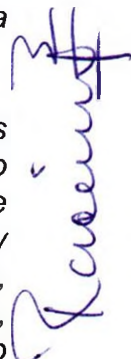
En el artículo 79, referido a las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación, se le encomienda a dicho ente nacional de control dependiente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, también de manera expresa, fiscalizar, además de la deuda pública del Gobierno Federal, las garantías que éste otorgue respecto a empréstitos de los Estados y Municipios. En este supuesto, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos que hayan obtenido los gobiernos locales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.



Correlativamente a lo anterior, se modificó el párrafo cuarto del artículo 108 constitucional, para ordenar que en las Constituciones locales se establezca la responsabilidad de los servidores públicos estatales y municipales por el manejo indebido de recursos públicos y de la deuda pública. En ese tenor, se modificó además el artículo 116, fracción II, sexto párrafo, para ordenar que las entidades estatales de fiscalización, en el caso de Tabasco el Órgano Superior de Fiscalización, tendrán la responsabilidad de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.



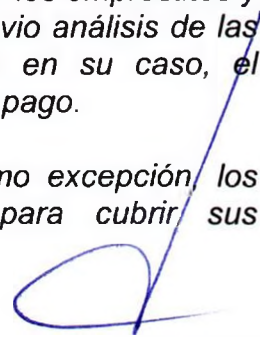
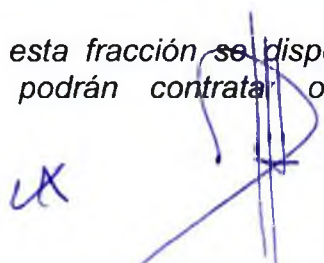
Finalmente, en el artículo 117 de la Carta Magna, que señala las prohibiciones expresas a los Estados de la Federación, mediante la reforma del segundo párrafo y la adición de los párrafos tercero y cuarto en su fracción VIII, se precisa que cuando los estados y municipios contraten obligaciones y empréstitos destinados exclusivamente a inversiones públicas productivas, podrán también ser asumidas con motivo de su refinanciamiento o reestructura, pero siempre bajo las mejores condiciones de mercado, así como para el caso de que los estados otorguen garantías respecto al endeudamiento de los municipios. Todo ello, conforme a las bases y por los conceptos y montos que establezcan las legislaturas locales en la ley correspondiente.



Se reitera en este numeral, que en ningún caso se podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente, además de establecerse que serán las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, quienes deberán autorizar los montos máximos para contratar los empréstitos y obligaciones que sean solicitados por los entes públicos, previo análisis de las condiciones de mercado, destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.



En el último párrafo de esta fracción se dispone que, como excepción, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus



necesidades de corto plazo, menores a un año, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.”

En el Primero Transitorio de dicho Decreto de reforma constitucional, sigue exponiendo el proponente, “se ordena el inicio de su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. No obstante ello, se precisa en el Segundo Transitorio que la ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios prevista en la nueva fracción XXIX-W del artículo 73, así como las reformas necesarias, serían publicadas en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del propio Decreto. De igual modo, se ordenó en el artículo Tercero Transitorio, que dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria referida en el transitorio anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarían las reformas necesarias para armonizar su legislación con ese Decreto y la ley citada.”

En cuanto a la expedición de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, el iniciante refiere que “No obstante lo ordenado, no fue sino hasta el 27 de abril de 2016, ocho meses después de vencido el plazo original de noventa días establecido por el Constituyente Permanente, cuando se publicó el Decreto del Congreso General, por el que se expidió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental.

En el régimen transitorio del Decreto antes mencionado, se indicó que la nueva Ley iniciaría su vigencia al día siguiente al de su publicación y se reiteró que las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a ese Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo; es decir, hasta el 25 de octubre de 2016.”

OCTAVO. Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que se reforman, adicionan o derogan, en el presente dictamen, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos constitucionales modificados, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:





2

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>ARTICULO 36.- Son facultades del Congreso:</p> <p>I.- a XI. ...</p> <p>XII.- Dar bases conforme a las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos puedan celebrar financiamientos a nombre del Estado y de los Municipios, respectivamente; aprobar esos mismos financiamientos, cuyo plazo sea superior a un año y reconocer e instruir el pago de la deuda del Estado y de los Municipios contraída.</p> <p>Dichas bases se fijarán conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El Ejecutivo y los Municipios podrán contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso. Invariablemente deberán sujetarse a las</p>	<p>ARTICULO 36.-...</p> <p>I a XI. ...</p> <p>XII.- Establecer en la ley las bases conforme a las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos puedan contraer obligaciones o empréstitos a nombre del Estado y de los Municipios, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, siempre y cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, bajo las mejores condiciones del mercado. De igual modo, establecer las bases para el otorgamiento de garantías que otorgue el Estado respecto del endeudamiento de los municipios. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.</p> <p>Las bases referidas en el párrafo anterior se fijarán conforme a lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes generales y demás disposiciones aplicables.</p> <p>El Congreso del Estado, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para contratar empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature that appears to be 'Francisco' and other initials.

ex



2

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>siguientes bases:</p> <p>a) (DEROGADO, P.O. 14 DE MAYO DE 2010)</p> <p>b) El límite máximo de este tipo de financiamientos que podrá contratar el Gobierno del Estado y los Municipios será de 15% de sus ingresos ordinarios determinados en sus leyes de ingresos vigentes.</p> <p>Se entenderá por Ingresos Ordinarios: la suma de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos así como las Participaciones Federales y cualquier otro ingreso de carácter federal que no tenga un uso o fin específico (sic).</p> <p>c) No se afectará en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.</p> <p>d) El financiamiento así contratado podrá ser refinanciado o reestructurado a efecto de mejorar las condiciones del empréstito, en los términos y bajo los límites que la Ley determine.</p> <p>e) El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos deberán informar al Congreso de (sic) Estado la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento en un plazo que no exceda de 30 días naturales siguientes de cada uno de los actos correspondientes.</p> <p>f) El incumplimiento de las disposiciones anteriores dará lugar a la aplicación de responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público.</p>	<p>caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización del Congreso, siempre y cuando se cumplan los requisitos que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>El Ejecutivo y los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, conforme a las bases, montos, porcentajes y condiciones que se establecen en la Ley citada en el párrafo anterior;</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Q

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>Adicionalmente el Ejecutivo y los Municipios se sujetaran a las bases que al efecto se establezcan en las Leyes secundarias.</p> <p>No se entenderá como deuda pública las obligaciones económicas o financieras plurianuales derivadas del ejercicio de la facultad consagrada en la fracción XLIV de este mismo artículo;</p> <p>XIII.- a XXIII</p> <p>XXIV. Derogada</p> <p>XXV a XLVII ...</p>	 <p>XIII a XXIII.- ...</p> <p>XXIV.- Legislar, en el ámbito competencial del Estado, en materia de disciplina y responsabilidad hacendaria para el manejo sostenible de las finanzas públicas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales y secundarias respectivas; y esta Constitución;</p> <p>XXV. a XLVII...</p>
<p>ARTICULO 40.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado dependerá del Congreso y, sin excepción, revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos. Será un órgano técnico auxiliar de naturaleza desconcentrada, que tendrá autonomía funcional y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. La función de fiscalización a cargo de esta entidad se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tendrá las siguientes facultades:</p>	<p>ARTICULO 40.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado dependerá del Congreso y, sin excepción, revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos. Será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. La función de fiscalización a cargo de esta entidad se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>....</p> 

h

C-2

2x

G



REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>I.- Revisar y fiscalizar los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado y de los entes públicos locales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales, a través de los informes técnicos y financieros, que se rendirán en los términos que disponga la ley;</p> <p>II.- a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a g) ...</p> <p>...</p> <p>....</p>	<p>I.- Revisar y fiscalizar los ingresos y egresos, así como todas las acciones de los Poderes del Estado, los Municipios y demás entes públicos locales, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de la entidad estatal de fiscalización tendrán carácter público;</p> <p>II.- a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a g) ...</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 41.- Los entes públicos deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, para su examen y calificación. La cuenta pública deberá contener los estados y la información financiera con los criterios que rigen la contabilidad pública</p>	<p>ARTÍCULO 41.- Los entes públicos deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, para su examen y calificación. La cuenta pública deberá contener los estados y la información financiera con los criterios que rigen la contabilidad pública debidamente</p>

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



2

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>debidamente armonizada, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.</p> <p>Conforme a la ley de la materia, el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones que consideren pertinentes durante el periodo de fiscalización. Una vez calificada la cuenta pública y de no existir mandato en contrario, será devuelta oportunamente la documentación remitida, para su debida guarda y custodia.</p> <p>Así mismo, el Órgano deberá concluir la fiscalización y entregar el informe de resultados, al Congreso del Estado, a más tardar el primero de agosto del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los servidores públicos del citado órgano, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>....</p>	<p>armonizada, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.</p> <p>...</p> <p>Así mismo, el Órgano deberá concluir la fiscalización y entregar el informe de resultados, al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de agosto del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los servidores públicos del citado órgano, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables. Los informes de resultados que presente el Órgano tendrán carácter público.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 51. Son facultades y obligaciones del Gobernador:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII.- Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; así como entregar a dicho órgano, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, la cuenta pública, en los términos del artículo 41 de esta</p>	<p>Artículo 51. ...</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII.- Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; así como entregar a dicho órgano, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente, la cuenta pública, en los términos del artículo 41 de esta</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2

REDACCION VIGENTE	DECRETO
<p>Constitución. La cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.</p> <p>VIII a XXI. ...</p>	<p>Constitución. La cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.</p> <p>VIII.- a XXI. ...</p>
<p>ARTICULO 65.- El Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I.- a V...</p> <p>VI.- El Congreso del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios; así mismo, revisara y fiscalizará sus cuentas públicas, en relación a los planes municipales y a sus programas operativos anuales.</p> <p>Los Presupuestos de Egresos aprobados por los Ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados, deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de esta Constitución. Asimismo deberán considerar partidas para que se ejecuten las acciones señaladas en el apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichos presupuestos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>Artículo 65...</p> <p>I a V...</p> <p>VI...</p> <p>...</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



2

REDACCION VIGENTE	DECRETO
<p>Para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura Local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año.</p> <p>Cada Ayuntamiento deberá prever las partidas presupuestales (sic) necesarias para solventar las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, que constituyan deuda pública del Ayuntamiento o de las entidades paramunicipales y que cuenten con la garantía del Ayuntamiento o del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, así como aquellas que se requieran para cubrir los compromisos derivados de contratos de proyectos para prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a las leyes aplicables.</p> <p>La cuenta pública de los ayuntamientos o concejos municipales, se analizará, fiscalizará y calificará anualmente por el Congreso del Estado, para tal efecto, aquellos entregarán a éste mensualmente a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal. Asimismo, para su examen y calificación, entregarán la cuenta pública a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda, en los términos del artículo 41 de esta Constitución. La cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial,</p>	<p>...</p> <p>Cada Ayuntamiento deberá prever las partidas presupuestales necesarias para solventar las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, que constituyan deuda pública del Ayuntamiento o de las entidades paramunicipales y que cuenten con la garantía del Ayuntamiento o del Estado, conforme a lo previsto por las leyes y los decretos correspondientes.</p> <p>La cuenta pública de los ayuntamientos o concejos municipales, se analizará, fiscalizará y calificará anualmente por el Congreso del Estado, para tal efecto, aquellos entregarán a éste mensualmente a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal. Asimismo, para su examen y calificación, entregarán la cuenta pública a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda, en los términos del artículo 41 de esta Constitución. La cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial,</p>



2

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.</p> <p>Al presentar el informe del primer mes del ejercicio, deberá adjuntarse el presupuesto de egresos aprobados para dicho ejercicio fiscal. Los ajustes presupuestales autorizados deberán presentarse en el informe mensual correspondiente.</p> <p>Los Ayuntamientos no podrán contraer empréstitos cuya duración exceda de un año, ni enajenar bienes inmuebles sin autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, ni cobrar contribuciones que correspondan al año siguiente de su período. Tratándose de empréstitos que excedan del plazo de un año, se deberá contar con la autorización del Congreso Local en los términos que señale la Ley en la materia.</p> <p>VII.- a IX.- ...</p>	<p>debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.</p> <p>...</p> <p>Los Ayuntamientos no podrán contraer empréstitos cuya duración exceda de un año, ni enajenar bienes inmuebles sin autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, ni cobrar contribuciones que correspondan al año siguiente de su período. Tratándose de empréstitos que excedan del plazo de un año, se deberá contar con la autorización del Congreso Local en los términos que señale la fracción XII del artículo 36 de esta Constitución y la Ley General en la materia.</p> <p>Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.</p> <p>VII a IX...</p>
<p>ARTICULO 66.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se considerarán como servidores públicos a todo aquel que desempeñe un cargo de elección popular, un empleo o una comisión en cualquiera de los tres</p>	<p>ARTICULO 66.-...</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large checkmark and several illegible signatures]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>poderes del Estado, en los ayuntamientos y en los órganos desconcentrados, organismos descentralizados, órganos autónomos en los términos de esta Constitución, entidades paraestatales y paramunicipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos, órganos jurisdiccionales y en general toda persona física que perciba una retribución con cargo al erario, quienes serán responsables por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.</p> <p>El Gobernador del Estado, para los efectos de este Título, sólo será responsable en los términos del Artículo 110, segundo párrafo de la Constitución Federal.</p> <p>Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, los presidentes municipales de los Ayuntamientos y los titulares de los órganos autónomos, serán responsables por violaciones que cometan en contra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, de las leyes federales y locales que de ellas emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos del Estado y de los Municipios.</p>	<p>...</p> <p>Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, los integrantes de los Ayuntamientos y los titulares de los órganos autónomos, serán responsables por violaciones que cometan en contra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, de las leyes federales y locales que de ellas emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos públicos y la deuda pública del Estado y de los Municipios.</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark]



2

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
	<p>términos que determine la ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, conforme lo disponga la legislación de la materia.</p>
<p>ARTICULO 76.- Corresponde al Estado la Rectoría del Desarrollo de la Entidad, para Garantizar que éste sea integral, que fortalezca su soberanía y su Régimen Democrático y que, mediante el Crecimiento Económico que fomente el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de las libertades y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege el derecho.</p> <p>El Estado Planeará, Conducirá, Coordinará y Orientará la Actividad Económica Estatal, y llevará a cabo la regulación y fomento de las Actividades que demande el interés General, en el marco de las Libertades Otorgadas por la Ley.</p> <p>(Párrafos tercero a décimo octavo)</p>	<p>ARTICULO 76.-...</p> <p>El Estado Planeará, Conducirá, Coordinará y Orientará la Actividad Económica Estatal, y llevará a cabo la regulación y fomento de las Actividades que demande el interés General, en el marco de las Libertades Otorgadas por la Ley. De igual modo, velará por el cumplimiento del principio de estabilidad de las finanzas públicas de la entidad, a fin de coadyuvar a la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.</p> <p>(Párrafos tercero a décimo octavo)....</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the table]

NOVENO. Que derivado del análisis de la iniciativa en estudio y del esquema comparativo que antecede, se considera que las adecuaciones pretendidas tienen por objeto armonizar nuestro marco constitucional local conforme el decreto de reformas a la Constitución General de la República del 26 de mayo de 2015, así como la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios vigente a partir del 28 de abril de 2016; estimamos viable y necesaria la propuesta de reformas a la Constitución Política del Estado, en los términos planteados por el titular del ejecutivo estatal y los Integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado de Tabasco, ya que al llevar a cabo dichas modificaciones se da cumplimiento a las disposiciones transitorias señaladas en los respectivos decretos por los cuales se

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]

[Handwritten mark at the bottom right corner]

reformaron diversos artículos de la Constitución General de la República, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, en aras de garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos, toda vez que en esta propuesta también se prevén las modificaciones pertinentes, con el objeto de incluir en nuestro ordenamiento superior, al igual que lo hace el Constituyente Permanente de la Unión, la obligación para el Estado de velar por el cumplimiento del principio de estabilidad de las finanzas públicas en el ámbito jurídico y territorial que le corresponde en el marco de las facultades concurrentes, a fin de coadyuvar a la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo de la entidad y sus municipios.

DÉCIMO. Que así mismo, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que señala que para que las adiciones y reformas lleguen a formar parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado; se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, emite voto aprobatorio al proyecto de reforma, **Se reforman:** la fracción XII del Artículo 36; el párrafo primero y la fracción I del párrafo segundo, del Artículo 40; los párrafos primero y tercero del artículo 41; la fracción VII del artículo 51; los párrafos cuarto, quinto y séptimo de la fracción VI del Artículo 65; el párrafo tercero del Artículo 66; y el párrafo segundo del Artículo 76. **Se adicionan:** una fracción XXIV al Artículo 36; un párrafo octavo a la fracción VI del Artículo 65; y un párrafo cuarto al Artículo 66; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 36...

I a XI...

XII.- Establecer en la ley las bases conforme a las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos puedan contraer obligaciones o empréstitos a nombre del Estado y de los Municipios, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, siempre y cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, bajo las mejores condiciones del mercado. De igual modo, establecer las bases para el otorgamiento de garantías que otorgue el Estado respecto del endeudamiento de los municipios. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las bases referidas en el párrafo anterior se fijarán conforme a lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes generales y demás disposiciones aplicables.



El Congreso del Estado, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para contratar empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización del Congreso, siempre y cuando se cumplan los requisitos que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Ejecutivo y los Municipios podrán **contratar obligaciones a corto plazo**, sin requerir autorización expresa del Congreso, **conforme a las bases, montos, porcentajes y condiciones que se establecen en la Ley citada en el párrafo anterior.**

XIII a XXIII...

XXIV.- Legislar, en el ámbito competencial del Estado, en materia de disciplina y responsabilidad hacendaria para el manejo sostenible de las finanzas públicas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales y secundarias respectivas; y esta Constitución;

XXV a XLVII...

Artículo 40.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado dependerá del Congreso y, sin excepción, revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos. Será un órgano **con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones**, en los términos que disponga la ley. La función de fiscalización a cargo de esta entidad se desarrollará conforme a los principios de **legalidad, imparcialidad y confiabilidad.**

....

I.- Revisar y fiscalizar los ingresos y egresos, así como todas las acciones de los Poderes del Estado, los Municipios y demás entes públicos locales, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de la entidad estatal de fiscalización tendrán carácter público;

II a VIII...

...
...
...
...
...
...
...
...

a) a g)...

...
...

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the left and several initials and scribbles on the right side of the page.]



2

Artículo 41.- Los entes públicos deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar **el 30 de abril** del año siguiente, para su examen y calificación. La cuenta pública deberá contener los estados y la información financiera con los criterios que rigen la contabilidad pública debidamente armonizada, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

...
Así mismo, el Órgano deberá concluir la fiscalización y entregar el informe de resultados, al Congreso del Estado, a más tardar **el 31 de agosto** del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los servidores públicos del citado órgano, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables. **Los informes resultados que presente el Órgano tendrán carácter público.**

Artículo 51. ...

I a VI...

VII.- Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; así como entregar a dicho órgano, a más tardar **el 30 de abril** del ejercicio fiscal siguiente, la cuenta pública, en los términos del artículo 41 de esta Constitución. La cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

VIII a XXI...

Artículo 65...

I a V...

VI...

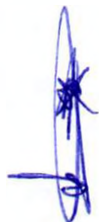
...
...

Cada Ayuntamiento deberá prever las partidas **presupuestales** necesarias para solventar las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, que constituyan deuda pública del Ayuntamiento o de las entidades paramunicipales y que cuenten con la garantía del Ayuntamiento o del Estado, conforme a lo **previsto** por las leyes y los decretos correspondientes.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



La cuenta pública de los ayuntamientos o concejos municipales, se analizará, fiscalizará y calificará anualmente por el Congreso del Estado, para tal efecto, aquellos entregarán a éste mensualmente a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal. Asimismo, para su examen y calificación, entregarán la cuenta pública a más tardar el **30 de abril** del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda, en los términos del artículo 41 de esta Constitución. La cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.



...

Los Ayuntamientos no podrán contraer empréstitos cuya duración exceda de un año, ni enajenar bienes inmuebles sin autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, ni cobrar contribuciones que correspondan al año siguiente de su período. Tratándose de empréstitos que excedan del plazo de un año, se deberá contar con la autorización del Congreso Local en los términos que señale la **fracción XII del artículo 36 de esta Constitución y la Ley General en la materia.**

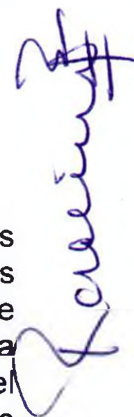
Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

VII a IX...

Artículo 66...

...

Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, los **integrantes de los Ayuntamientos** y los titulares de los órganos autónomos, serán responsables por violaciones que cometan en contra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, de las leyes federales y locales que de ellas emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos públicos **y la deuda pública** del Estado y de los Municipios.

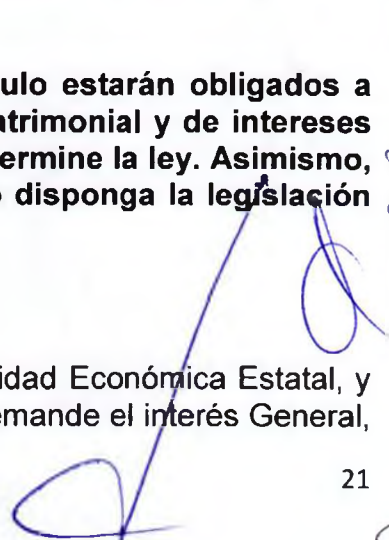
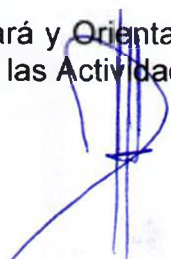
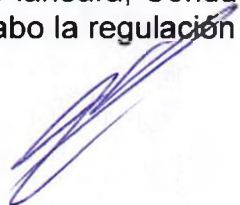


Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, conforme lo disponga la legislación de la materia.



Artículo 76...

El Estado Planeará, Conducirá, Coordinará y Orientará la Actividad Económica Estatal, y llevará a cabo la regulación y fomento de las Actividades que demande el interés General,





Q

en el marco de las Libertades Otorgadas por la Ley. De igual modo, velará por el cumplimiento del principio de estabilidad de las finanzas públicas de la entidad, a fin de coadyuvar a la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que como órgano auxiliar directo de la Presidencia Municipal, remita copia certificada del presente Dictamen a la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO**

(Firma Ilegible)

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE

(Firma Ilegible)

C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
VOCAL

(Firma Ilegible)

C. Zurz Aguirre

C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN
SECRETARIA

(Firma Ilegible)

C. RICARDO DÍAZ LEAL ARANA
VOCAL

X

J

(+)

**C. LAIRES CARRERA PÉREZ
VOCAL**

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN REGIDOR PARA INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, SOLICITO AL SECRETARIO QUE EN VOTACIÓN NOMINAL SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: EN VOTACIÓN NOMINAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EN LO GENERAL EL DICTAMEN REFERIDO, POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUES DE DECIR SU NOMBRE MANIFESTAR SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: GERARDO GAUDIANO ROVIROSA.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CASILDA RUIZ AGUSTÍN.

LA CIUDADANA CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ: CASILDA RUIZ AGUSTÍN, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI.

EL CIUDADANO CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR, EXPRESÓ: CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN.

LA CIUDADANA ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN, CUARTO REGIDOR, EXPRESÓ:
ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES.

EL CIUDADANO LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, QUINTO REGIDOR, EXPRESÓ: LUIS ALONSO
PALOMEQUE REYES, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: VIOLETA CABALLERO POTENCIANO.

LA CIUDADANA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, SEXTO REGIDOR, EXPRESÓ: VIOLETA
CABALLERO POTENCIANO, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA.

EL CIUDADANO RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA SÉPTIMO REGIDOR, EXPRESÓ: RICARDO DÍAZ
LEAL ALDANA, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO.

LA CIUDADANA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, OCTAVO REGIDOR, EXPRESÓ: ELDA
ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: ROBERTO ROMERO DEL VALLE.

EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, NOVENO REGIDOR, EXPRESÓ: ROBERTO
ROMERO DEL VALLE, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DECIMO REGIDOR, EXPRESÓ: JANET
HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: LORENZA ALDASORO ROBLES.

LA CIUDADANA LORENZA ALDASORO ROBLES, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA, EXPRESÓ:
LORENZA ALDASORO ROBLES, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESO: FRANCISCO CELORIO CACEP.

EL CIUDADANO FRANCISCO CELORIO CACEP, DÉCIMO TERCER REGIDOR, EXPRESÓ:
FRANCISCO CELORIO CACEP, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE.

EL CIUDADANO LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, DÉCIMO CUARTO REGIDOR, EXPRESÓ: LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: SEÑOR PRESIDENTE, EL DICTAMEN POR EL CUAL SE EMITE VOTO APROBATORIO AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA; HA SIDO APROBADO EN LO GENERAL, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES, HABIENDO SIDO APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDEREMOS A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, POR LO CUAL SOLICITO A QUIENES QUIERAN INTERVENIR MANIFIESTEN LOS ARTÍCULOS QUE DESEAN RESERVAR. LOS DEMÁS ARTÍCULOS QUE NO SEAN OBJETO DE DISCUSIÓN SE VOTARÁN POSTERIORMENTE EN UN SOLO ACTO.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: PRESIDENTE, LE INFORMO QUE NO SE HA REGISTRADO NINGUNA INTERVENCIÓN PARA RESERVAR ARTÍCULOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: TODA VEZ QUE NO SE RESERVARON ARTÍCULOS, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL DICTAMEN REFERIDO, EN LO PARTICULAR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: SE SOMETE A VOTACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN REFERIDO POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUES DE DECIR SU NOMBRE MANIFESTAR SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: GERARDO GAUDIANO ROVIROSA.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CASILDA RUIZ AGUSTÍN.

LA CIUDADANA CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ: CASILDA RUIZ AGUSTÍN, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI.

EL CIUDADANO CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR, EXPRESÓ: CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN.



LA CIUDADANA ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN, CUARTO REGIDOR, EXPRESÓ:
ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES.

EL CIUDADANO LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, QUINTO REGIDOR, EXPRESÓ: LUIS ALONSO
PALOMEQUE REYES, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: VIOLETA CABALLERO POTENCIANO.

LA CIUDADANA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, SEXTO REGIDOR, EXPRESÓ: VIOLETA
CABALLERO POTENCIANO, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA.

EL CIUDADANO RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA SÉPTIMO REGIDOR, EXPRESÓ: RICARDO DÍAZ
LEAL ALDANA, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO.

LA CIUDADANA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, OCTAVO REGIDOR, EXPRESÓ: ELDA
ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: ROBERTO ROMERO DEL VALLE.

EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, NOVENO REGIDOR, EXPRESÓ: ROBERTO
ROMERO DEL VALLE, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DECIMO REGIDOR, EXPRESÓ: JANET
HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: LORENZA ALDASORO ROBLES.

LA CIUDADANA LORENZA ALDASORO ROBLES, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA, EXPRESÓ:
LORENZA ALDASORO ROBLES, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: FRANCISCO CELORIO CACEP.

EL CIUDADANO FRANCISCO CELORIO CACEP, DÉCIMO TERCER REGIDOR, EXPRESÓ:
FRANCISCO CELORIO CACEP, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE.



EL CIUDADANO LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, DÉCIMO CUARTO REGIDOR, EXPRESÓ: LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PRESIDENTE, EL DICTAMEN HA SIDO APROBADO EN LA TOTALIDAD DE SUS ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN POR EL CUAL SE EMITE VOTO APROBATORIO AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA; SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: COMPAÑEROS REGIDORES, EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL GRAN SALÓN VILLAHERMOSA UBICADO EN EL PARQUE TOMÁS GARRIDO CANABAL, Y COMO RECINTO ALTERNO LA PLAZA CEIBA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE ESTE PALACIO MUNICIPAL, PARA LLEVAR ACABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A CELEBRARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL GRAN SALÓN VILLAHERMOSA UBICADO EN EL PARQUE TOMÁS GARRIDO CANABAL, Y COMO RECINTO ALTERNO LA PLAZA CEIBA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE ESTE PALACIO MUNICIPAL, PARA LLEVAR ACABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018, A CELEBRARSE EL DÍA 14 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

CC. REGIDORES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
P R E S E N T E



de conformidad con los artículos 39 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 26 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro.

QUINTO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento puede celebrar sesión en el lugar que previamente declarado recinto oficial.

SEXTO. - Que en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre los días 1º y el 15 de diciembre de cada año, el Ayuntamiento sesionará de forma Solemne para que el Presidente Municipal en funciones, rinda el informe de administración ante el propio Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - Que con motivo del Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo constitucional 2016-2018, que se llevará a cabo el día 14 del mes de diciembre de 2016, se contará con la presencia de los representantes de los Poderes Constitucionales del Estado. Por lo que atendiendo a la relevancia del evento y dado el número de personas, se requiere disponer de un espacio que reúna las condiciones adecuadas que permitan desarrollarlo adecuadamente, particularidad que no reúne el Recinto Oficial donde habitualmente sesiona este Honorable Cabildo, toda vez que su capacidad es limitada para un menor número de personas.

OCTAVO. - Que en razón de lo anterior, se propone declarar como recinto oficial el Gran Salón Villahermosa ubicado en el Parque Tomás Garrido Canabal, y como recinto alterno la Plaza La Ceiba, ubicada en la planta baja de este Palacio Municipal cuya capacidad e instalaciones se consideran apropiadas para el desarrollo de la Sesión Solemne en mención.

NOVENO. - Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, declara Recinto Oficial el Gran Salón Villahermosa ubicado en el Parque Tomás Garrido Canabal, y como recinto alterno la Plaza La Ceiba, ubicada en la planta baja de este Palacio Municipal, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo, con motivo del Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2016-2018, a celebrarse el día 14 del mes de diciembre de 2016.

TRÁNSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Notifíquese a las dependencias administrativas que en el ámbito de su competencia habrán de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

(Firma Ilegible)
LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

(Firma Ilegible)
C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.-----

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN REGIDOR PARA DISCUTIR LA PROPUESTA REFERIDA.-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA.-----

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ORDINARIA LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL GRAN SALÓN VILLAHERMOSA UBICADO EN EL PARQUE TOMÁS GARRIDO CANABAL, Y COMO RECINTO ALTERNO LA PLAZA CEIBA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE ESTE PALACIO MUNICIPAL, PARA LLEVAR ACABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018, A CELEBRARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: COMPAÑEROS REGIDORES, EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE ACUERDO POR LA CUAL SE INTEGRAN LAS COMISIONES DE CORTESÍA QUE TRASLADARÁN Y ACOMPAÑARÁN HASTA EL INTERIOR DEL RECINTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA ACOMPAÑARLOS A LA SALIDA DEL RECINTO, AL TÉRMINO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018, A CELEBRARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:

VILLAHERMOSA, TABASCO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

PROPUESTA DE ACUERDO POR LA CUAL SE INTEGRAN LAS COMISIONES DE CORTESÍA QUE TRASLADARÁN Y ACOMPAÑARÁN HASTA EL INTERIOR DEL RECINTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA ACOMPAÑARLOS A LA SALIDA DEL RECINTO, AL TÉRMINO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018, A CELEBRARSE EL DÍA 14 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. CABILDO DE CENTRO, TABASCO
P R E S E N T E

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción VIII incisos a y d, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, fracción II, 2, 3, 7, 29 fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 55, 57, 61, 62 y 64, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se presenta la **PROPUESTA DE ACUERDO POR LA CUAL SE INTEGRAN LAS COMISIONES DE CORTESÍA QUE TRASLADARÁN Y ACOMPAÑARÁN HASTA EL INTERIOR DEL RECINTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA ACOMPAÑARLOS A LA SALIDA DEL RECINTO, AL TÉRMINO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018, A CELEBRARSE EL DÍA 14 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016**, con base en los siguientes:

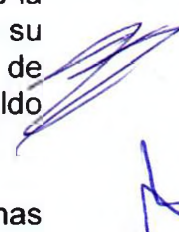


CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio; que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que aseguren la participación ciudadana y vecinal; facultades que en armonía con el citado precepto constitucional, están previstas en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



SEGUNDO. - Que el H. Ayuntamiento de Centro, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, para lo cual funciona de manera colegiada, de conformidad con los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

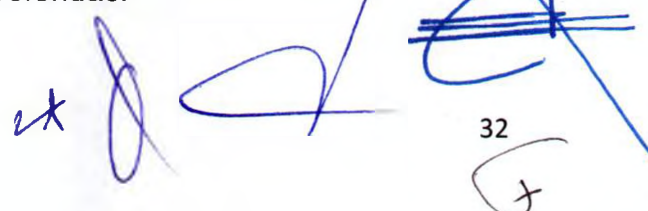
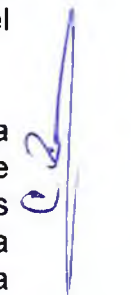


TERCERO. - Que las sesiones de cabildo pueden ser ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes. Éstas últimas, tienen dentro de sus finalidades entre otras, recibir el informe del Presidente Municipal, la toma de protesta de los regidores, la instalación del nuevo Cabildo, la conmemoración de aniversarios históricos, aquellas en que concurren personalidades distinguidas para la entrega de distinciones, premios o reconocimientos a que se hayan hecho acreedores, huéspedes, personas o instituciones por sus méritos sociales y cuando concurren representantes de los Poderes del Estado o de la Federación, de conformidad con los artículos 39 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 26 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro.



CUARTO. - Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco entre los días 1º al 15 de diciembre de cada año, el Ayuntamiento sesionara de forma Solemne para que el Presidente Municipal en funciones, rinda el informe de administración ante el propio Ayuntamiento.

QUINTO.- Que en este contexto con motivo del Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2016-2018, que se llevará a cabo el día 14 del mes de diciembre de 2016, se contará con la presencia de los representantes de los Poderes Constitucionales del Estado, por lo que se deberán designar las comisiones de cortesía que los trasladarán y acompañarán hasta el interior del recinto; así como, para acompañarlos a la salida del inmueble, al término de la Sesión Solemne en mención; por lo que es necesario que este H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, previamente acuerde la integración de las comisiones de cortesías referidas.





SEXTO. - Que por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, acuerda procedente autorizar la integración de las Comisiones de Cortesía que trasladarán y acompañarán hasta el interior del recinto a los titulares o representantes de los Poderes Constitucionales del Estado, así como para acompañarlos a la salida del recinto, al término de la Sesión Solemne, a celebrarse el día 14 del mes de diciembre de 2016, con motivo del Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2016-2018, para quedar como sigue:

Para acompañar al Titular o Representante del Poder Ejecutivo

- Regidora Casilda Ruiz Agustín
- Regidor Constantino Alonso Pérez Mari
- Regidor Luis Andrés Pampillón Ponce
- Regidor Roberto Romero del Valle
- Regidora Violeta Caballero Potenciano

Para acompañar al Titular o Representante del Poder Judicial

- Regidor Ricardo Díaz Leal Aldana
- Regidor Francisco Celorio Cacep
- Regidora Janet Hernández de la Cruz
- Regidora Lorenza Aldasoro Robles

Para acompañar al Titular o Representante del Poder Legislativo

- Regidora Elda Alejandra Mier y Concha Soto
- Regidora Rocío del Carmen Priego Mondragón
- Regidor Luis Alonso Palomeque Reyes

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, por el H. Cabildo de Centro, Tabasco.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

33



2

A T E N T A M E N T E

(Firma ilegible)
LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

(Firma ilegible)
C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.-----

8

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO,
EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN
INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A
FAVOR O EN CONTRA.-----

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN REGIDOR PARA
DISCUTIR LA PROPUESTA REFERIDA.-----

4

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO,
EXPRESÓ: CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL
SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA Y DÉ A CONOCER EL
RESULTADO DE LA MISMA.-----

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE ACUERDO
REFERIDA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ORDINARIA LEVANTANDO
LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO, CON TRECE
VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO,
EXPRESÓ: APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO POR LA CUAL SE INTEGRAN LAS
COMISIONES DE CORTESÍA QUE TRASLADARÁN Y ACOMPAÑARÁN HASTA EL INTERIOR DEL
RECINTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO, ASÍ
COMO PARA ACOMPAÑARLOS A LA SALIDA DEL RECINTO, AL TÉRMINO DE LA SESIÓN SOLEMNE
DE CABILDO CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL 2016-2018, A CELEBRARSE EL DÍA 14 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016, SE INSTRUYE
AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.-----

4

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO,
EXPRESÓ: COMPAÑEROS REGIDORES, EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A
LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE
CUATRO REGIDORES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y
UN REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, A FIN DE ANALIZAR Y DICTAMINAR DE MANERA
CONJUNTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.-----

4

34



egresos, el tabulador desglosado de las remuneraciones de los miembros del Ayuntamiento y demás servidores públicos, a propuesta del Presidente Municipal.

TERCERO.- Que asimismo, los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 y 45, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Hacienda; de conformidad con los numerales 46, fracciones I y II, de la citada Ley Orgánica Municipal y 90, fracciones I y II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que según lo dispuesto en el artículo 91 fracción II inciso b) del Reglamento del H. Cabildo de Centro, señala que es facultad de la Comisión de Hacienda dictaminar en conjunto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre el proyecto de Presupuesto de Egresos.

CUARTO. - Que los Regidores CC. Casilda Ruiz Agustín, Constantino Alonso Pérez Mari, Ricardo Díaz Leal Aldana, y Laires Carrera Pérez, forman parte de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y a la vez de la Comisión de Hacienda, las cuales deberán analizar y dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

QUINTO. - Que el artículo 75 del Reglamento del H. Cabildo de Municipio de Centro, establece que cuando un regidor integre más de una comisión de las que dictaminarán en forma conjunta, como es el caso que nos ocupa, se deberá proponer la sustitución temporal de éste en las comisiones de que se trate, para que sólo actúe como integrante de una comisión.

SEXTO. - Por lo anterior y a fin de que se analice y dictamine el asunto en cuestión, como lo prevé el citado precepto, propongo a este Honorable Cabildo, se acuerde la sustitución temporal de los Regidores referidos, por lo que se somete a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la sustitución temporal de los Regidores CC. Casilda Ruiz Agustín, Constantino Alonso Pérez Mari, Ricardo Díaz Leal Aldana, y Laires Carrera Pérez, de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito; así mismo, se sustituya de la Comisión de Hacienda al Regidor Laires Carrera Pérez, por la Regidora Rocío del Carmen Priego Mondragón, a fin de analizar y dictaminar de manera conjunta, el proyecto de **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**; quedando ésta conformada de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRANSITO**

- ✚ C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE;
- ✚ C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA; SE SUSTITUYE POR LA C. VIOLETA CABALLERO POTENCIANO.
- ✚ C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, VOCAL; SE SUSTITUYE POR EL C. LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE.
- ✚ C. RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA, VOCAL; SE SUSTITUYE POR LA C. ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO.
- ✚ C. LAIRES CARRERA PÉREZ, VOCAL; SE SUSTITUYE POR EL C. LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

- C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, PRESIDENTA;
- C. RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA, SECRETARIO;
- C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, VOCAL;
- C. LAIRES CARRERA PÉREZ, VOCAL; SE SUSTITUYE POR LA C. ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN.
- C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, VOCAL.

SEGUNDO. - La integración de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Hacienda, en la forma que se propone únicamente estará vigente para el análisis, discusión y determinación del **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**



EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50, PÁRRAFO TERCERO; 65, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 10 DEL REGLAMENTO DE JUZGADOS CALIFICADORES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; NOMBRAR A LOS CC. LICENCIADOS EN DERECHO JUAN FABIO BEAUREGARD MARTÍNEZ, JESÚS ALBERTO GALLEGOS DÍAZ DEL CASTILLO Y CARLOS MIGUEL CACHÓN SILVAN EN EL CARGO DE JUECES CALIFICADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.

COMPAÑEROS REGIDORES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, me permito presentar a su consideración la **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50, PÁRRAFO TERCERO; 65, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 10 DEL REGLAMENTO DE JUZGADOS CALIFICADORES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; NOMBRAR A LOS CC. LICENCIADOS EN DERECHO JUAN FABIO BEAUREGARD MARTÍNEZ, JESÚS ALBERTO GALLEGOS DÍAZ DEL CASTILLO Y CARLOS MIGUEL CACHÓN SILVAN EN EL CARGO DE JUECES CALIFICADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO,** en base a los siguientes:

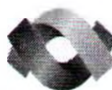
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, la facultad del municipio para gobernar y no solo administrar a través del ayuntamiento, tendrá competencias exclusivas del ayuntamiento y se reconoce al municipio como ámbito de gobierno, asegurando la libertad política económica y administrativa.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, párrafo tercero, 64, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que los Jueces Calificadores serán autoridades municipales que sancionaran por faltas al bando de policía y gobierno, quienes serán nombrados por el ayuntamiento a propuesta del presidente, y en dado caso a faltas de los Jueces Calificadores, las sanciones las aplicará el Presidente Municipal por conducto del órgano de la Administración Pública que para tal efecto mediante acuerdo designe.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en sus artículos 69, 70 y 71, disponen que el ejercicio del Gobierno Municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien para el cumplimiento de sus funciones, ejerce a través del Presidente Municipal las atribuciones ejecutivas; asimismo el Presidente contará con órganos administrativos para lograr eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno, estas no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía, pero el Presidente Municipal con la autorización del Ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin que se adapte a las condiciones particulares del Municipio.

CUARTO.- A su vez los artículos 1, 2, 3, 28 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, constituye que la mencionada ley es de orden público y tiene el objeto de regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, estableciendo las atribuciones y obligaciones de los servidores públicos de la misma, ya que esta se integrará por dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados, toda vez que el Presidente Municipal como órgano ejecutivo tiene la representación del Ayuntamiento, que le otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como cumplir, hacer cumplir lo que señale los siguientes reglamentos la Constitución Federal, la Constitución del Estado de Tabasco, la Ley orgánica y los Reglamentos del Estado de Tabasco, resoluciones del ayuntamiento, las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables, asimismo tendrá las atribuciones y funciones que señalen las mismas.

QUINTO. - Que por su parte el artículo 99 inciso d) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, establece que para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Análisis Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos contará con los Juzgados Calificadores.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SEXTO. - Así también citando el artículo 10 del Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio de Centro, Tabasco, establece que los Jueces Calificadores serán nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, a falta de aquellos, las sanciones serán aplicadas por éste último. El demás personal será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal, ya que Los nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento.

SEPTIMO. - El Licenciado Juan Fabio Beauregard Martínez, es Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, curso el grado de Maestría en Derecho en el Instituto Universitario Puebla (IUP), ha ejercido como Abogado Litigante en Derecho Laboral y Mercantil, así como Catedrático en la Universidad Olmeca, en la Administración Pública se ha desempeñado en el Gobierno del Estado de Tabasco, como Procurador Auxiliar, en la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

OCTAVO.- El Licenciado Jesús Alberto Gallegos Díaz del Castillo, es Licenciado en Derecho por la Universidad Olmeca, se ha desempeñado en diversos cargos dentro de la administración Pública: En lo que era la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), desde el año 2007 ingreso al H. Ayuntamiento del Municipio de Centro primero como Jefe de Área y el día 08 de enero de 2010, el entonces Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, le otorgó nombramiento de Juez Calificador para el ejercicio constitucional 2010-2012 y hasta en tanto no sea sustituido por las futuras administraciones municipales, quien desde esa fecha ha ejercido ininterrumpidamente este cargo, no obstante ha habido cambios de administraciones.

NOVENO.- El Licenciado Carlos Miguel Cachón Silvan, es Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se ha desempeñado en diversos cargos dentro de la administración pública: como Actuario Judicial en los Juzgados Civiles del Municipio de Centro y de Nacajuca, Tabasco; en el H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, como Subdirector Jurídico de la Dirección de Atención a las Mujeres del Municipio de Centro y en la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Tabasco, como Director de la Unidad de Enlace Jurídica.

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco aprueba, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución política de los Estado Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 50, párrafo tercero, 64, fracción IX, 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 28 fracción V y 199 inciso d) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y 10 del Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio de Centro, Tabasco, nombrar a los CC. Licenciados en Derecho Juan Fabio Beauregard Martínez, Jesús Alberto Gallegos Díaz del Castillo y



2

Carlos Miguel Cachón Silvan en el cargo de Jueces Calificadores de este H. Ayuntamiento de Centro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

(Firma Ilegible)

**LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

(Firma Ilegible)

**C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN REGIDOR PARA DISCUTIR LA PROPUESTA REFERIDA.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ORDINARIA LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.]



2

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50, PÁRRAFO TERCERO; 65, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 10 DEL REGLAMENTO DE JUZGADOS CALIFICADORES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; NOMBRAR A LOS CC. LICENCIADOS EN DERECHO JUAN FABIO BEAUREGARD MARTÍNEZ, JESÚS ALBERTO GALLEGOS DÍAZ DEL CASTILLO Y CARLOS MIGUEL CACHÓN SILVAN, EN EL CARGO DE JUECES CALIFICADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: COMPAÑEROS REGIDORES, EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÍS, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 548/2015-S-2, RELATIVO AL JUICIO PROMOVIDO POR "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE HOSPITALES DEL SURESTE S.A. DE C.V.-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO.-----

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÍS, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 548/2015-S-2, RELATIVO AL JUICIO PROMOVIDO POR "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE HOSPITALES DEL SURESTE S.A. DE C.V."

**CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO DE CENTRO, TABASCO.
P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 29, fracción XXXIII y 65, fracción XX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 25, 26, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento de Centro tiene entre



sus potestades, las de delegar facultades para la representación Jurídica del Ayuntamiento cuando el Presidente Municipal lo solicite, en este caso para los efectos de contar con la facultad para interponer el recurso de revisión previsto en el numeral 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en los términos que éste dispone, por lo que se somete a la consideración de este H. Cabildo, la presente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha once de agosto del año dos mil quince, la Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, admitió la demanda contenciosa promovida por la **C. Rosa María Guzmán González**, en su carácter de apoderada legal de la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE HOSPITALES DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, misma que se registró bajo el expediente número **548/2015-S-2**, contra actos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro y del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, quien en esencia demandó lo siguiente:-

[...]

ACTOS del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, así como a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, en su carácter de emisora y ordenadora, en el Expediente Administrativo No. 292/2014.

1).- La ilegal notificación practicada a mi representada de una resolución de fecha 4 de agosto de 2014, en el Expediente Administrativo No. 292/2014, sin reunir los requisitos de Ley, es decir, sin haber efectuado diligencia alguna, ni levantado constancia de notificación al respecto, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO.

2.- La ilegal notificación y nulidad de la resolución de fecha 4 de agosto de 2015, derivada del procedimiento Administrativo No. 292/2014, practicada mediante CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN, en la que se hace constar la entrega de una resolución de fecha 4 de agosto de 2016, fecha que aún no llega, por lo que resultaría inexistente cualquier resolución de fecha futura.

[...]

SEGUNDO. - Mediante escrito de fecha 10 de septiembre del año 2015, presentado el mismo día, el Director de Obras de este Ayuntamiento, formuló contestación de demanda en la que se admitieron y negaron algunos hechos y pretensiones de la parte actora.

TERCERO.- Que el día diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, la Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado



de Tabasco, dictó sentencia definitiva en el expediente número **548/2015-S-2**, relativo al Juicio Contencioso Administrativo, promovido por la **C. Rosa María Guzmán González**, en su carácter de apoderada legal de la **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE HOSPITALES DEL SURESTE S. A. DE C. V.**, contra actos del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, la cual fue notificada el día 10 de noviembre del 2016, en la que resolvió:
[...]

SEGUNDO. - La Actora **Rosa María Guzmán González**, Apoderada Legal de la Empresa **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE HOSPITALES DEL SURESTE S. A. DE C. V."** probaron su acción y la autoridad demandada **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de centro, Tabasco**, no justificaron sus excepciones y defensas.

TERCERO.- Se declara la **ilegalidad** y por consecuencia la **nulidad lisa y llana** de la determinación contenida en la resolución administrativa número **292/2014**, de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil catorce (2014), por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, mediante la cual se ordenó incorrectamente la sanción por la cantidad \$503,783.00 (Quinientos tres mil, Setecientos Ochenta y Tres pesos .00/100 M.N.); de conformidad con el artículo 83 fracción II y III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

CUARTO. - Se ordena a la autoridad demandada **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, a dejar insubsistente la resolución administrativa número **292/2014**, de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil catorce (2014), y sin efecto la sanción por la cantidad de \$503,783.00 (Quinientos tres mil, Setecientos Ochenta y Tres pesos .00/100 M.N.)

[...]

CUARTO. - Que derivado del análisis exhaustivo a la resolución y a las constancias que obran en autos, se considera que la Magistrada emitió una resolución imprecisa, causando sendos perjuicios a las autoridades demandadas, toda vez que vulneró lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- Que la citada resolución, se considera contraria a derecho, porque la Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ordena a dejar insubsistente la resolución administrativa 292/2014, observándose que en dicha resolución, el citado órgano jurisdiccional, no efectuó un auténtico análisis y valoración de las pruebas aportadas por la demandada, omitiendo el estudio y excepciones y defensas invocadas en el juicio contencioso que nos ocupa; lo que sin duda alguna, por la falta de acuciosidad, viola los principios de legalidad y certeza jurídica.

2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SEXTO.- Que consecuentemente, ante todas esas violaciones legales, sustantivas y procesales, que se advierten en la resolución mencionada, es claro que es de importancia y trascendencia impugnarla, pues afecta el estado de derecho y además que de quedar firme, se obligaría al **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, pronunciarse respecto a insubsistencia que impone una multa por la cantidad de \$503,783.00 (Quinientos tres mil, Setecientos Ochenta y Tres pesos .00/100 M.N.), según se observa en la sentencia de fecha 17 de octubre del año 2016, y que como parte demandada tenemos derecho de hacer valer los recursos procedentes, para efectos de defender el estado de derecho del Municipio y su patrimonio, contra resoluciones dictadas contrarias a la ley, en nuestro perjuicio.

SÉPTIMO.- Así mismo, con base a lo expuesto, resulta importante y trascendente, impugnar dicha resolución y propongo declararse y por ende, autorizar en términos del artículo 96, de la Ley de Justicia Administrativa al Presidente Municipal de Centro, Tabasco, dependiente de este Gobierno Municipal, para que promueva el recurso de revisión correspondiente, siendo que tenemos un término de diez días hábiles para interponer dicho recurso de revisión, mismo que corre del 11 al 25 de noviembre del presente año. Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se declara de importancia y trascendencia el asunto antes citado y con base en los argumentos expuestos, se autoriza al **PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO**, para que interponga el recurso de revisión a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en contra de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, dictada por la Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el expediente número 548/2015-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo, promovido por la **C. Rosa María Guzmán González**, en su carácter de apoderada legal de la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE HOSPITALES DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, en contra del **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. - Expídase copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para continuar con los trámites inherentes a la interposición del recurso de revisión referido en el mismo.



2

ATENTAMENTE

(Firma ilegible)
LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

(Firma ilegible)
C. JORGE ANTONIO CHAVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN REGIDOR PARA DISCUTIR LA PROPUESTA REFERIDA.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES: SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ORDINARIA LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 548/2015-S-2, RELATIVO AL JUICIO PROMOVIDO POR "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE HOSPITALES DEL SURESTE S.A. DE C.V., SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: COMPAÑEROS REGIDORES, EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EXCLUSIVAMENTE PARA LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 28, 29 Y 30 DE NOVIEMBRE 2016.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN REFERIDO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EXCLUSIVAMENTE PARA LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 28, 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 44, 45 y 46 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 78 fracciones I y IX, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; los integrantes de la Comisión de Hacienda, atendiendo la solicitud de la Dirección de Finanzas, respecto a la propuesta de implementar el programa de incentivos fiscales para los días 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de noviembre de 2016, para otorgar beneficios a los contribuyentes que por alguna razón muestran rezagos en el cumplimiento del pago del impuesto predial, nos permitimos someter a la consideración de ustedes el presente Dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. - Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia otorgada al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

4

municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos.

OCTAVO. - Conscientes de la crisis económica que vive el país y por ende todos los ciudadanos, la cual hace que se vea afectado con una disminución en la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que conforman la Hacienda Pública del Municipio de Centro; surge la necesidad de encontrar medios, formas o mecanismos que nos permitan incrementar la recaudación a través del cumplimiento voluntario y puntual de sus obligaciones fiscales municipales por parte de los ciudadanos.

NOVENO. - Por lo que con el objeto de estimular a la ciudadanía para que cumplan con sus obligaciones fiscales voluntariamente e incrementar la recaudación de las contribuciones municipales, disminuyendo aquellos tributos municipales que han tomado el carácter de rezagos, esta Comisión Edilicia de Hacienda estima social y económicamente viable implementar un nuevo programa para la recaudación del impuesto predial y agua a través de la implementación de beneficios económicos a los contribuyentes, con el fin de recaudar y superar las expectativas de recaudación.

Los recursos que se obtengan con la ejecución de este Programa, serán destinados a promover el desarrollo de actividades y obras sociales, en busca de alcanzar un mejor nivel de vida y un despliegue en la economía del Municipio y por ende del Estado.

Por lo anterior se emite al Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. - Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar el **PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, IMPUESTO PREDIAL EXCLUSIVAMENTE PARA LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 DE NOVIEMBRE 2016**, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

IMPUESTO PREDIAL

100% DE DESCUENTO EN RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y MULTA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a la Coordinación de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, lleve a cabo acciones de difusión en el territorio municipal, en coordinación con la Dirección de Finanzas.



Por lo anterior, se concluye la procedencia del Dictamen; en consecuencia, se acuerda, se envíe al H. Cabildo, por conducto del C. Secretario del Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E
La Comisión de Hacienda

(Firma Ilegible)
Casilda Ruiz Agustín
Presidente

(Firma Ilegible)
Ricardo Diaz Leal Aldana
Secretario

(Firma Ilegible)
Constantino Alonso Pérez Mari
Vocal

(Firma Ilegible)
Roberto Romero del Valle
Vocal

(Firma Ilegible)
Laires Carrera Pérez
Vocal

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO ALGÚN REGIDOR PARA DISCUTIR EL DICTAMEN REFERIDO.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO ALGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO LO SOMETA A VOTACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE SE HAN ANOTADO PARA HACER USO DE LA VOZ A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS CIUDADANOS REGIDORES, ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO Y EL CIUDADANO CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO.

LA CIUDADANA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, OCTAVO REGIDOR, EXPRESÓ: GRACIAS, BUENAS NOCHES MIRA AQUÍ SE MARCAN LOS DÍAS 22 AL 30, NADA MÁS QUE EL DÍA 22 O SEA HOY NO SE APLICÓ, YO CREO QUE DEBERÍAMOS DE EXCLUIRL ESA FECHA, GRACIAS ES TODO.



EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR CONSTANTINO PÉREZ MARI.-----

EL CIUDADANO CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR, EXPRESÓ: GRACIAS, CREO QUE ESTOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS FISCALES BENEFICIAN A LA CIUDADANÍA Y AL AYUNTAMIENTO EN LA RECAUDACIÓN, EN ESTOS CUATRO DÍAS SE HAN RECADADO ONCE MILLONES DE PESOS, CREO QUE FUE UN ÉXITO Y PROPONGO QUE SE APLIQUE TAMBIÉN EN EL TEMA DEL AGUA Y EN EL TEMA DEL AGUA PUEDE HACER QUE MUCHA GENTE ACUDA A PAGAR, ENTONCES QUE LA APLIQUEMOS TAMBIÉN Y NO OLVIDAR QUE VIENEN LOS AGUINALDOS, HABRÍA QUE ANALIZAR PARA QUE ESTE PROGRAMA SE CORRA A DICIEMBRE TAMBIÉN, MUCHAS GRACIAS.-----

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE SE HAN AGOTADO LAS INTERVENCIONES SOLICITADAS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: UNA VEZ QUE SE HAN DESAHOAGADO LAS LISTAS A FAVOR Y EN CONTRA DEL DICTAMEN, SOLICITO AL SECRETARIO PREGUNTAR A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO SI EL MISMO HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.-----

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN DETERMINAR SI EL DICTAMEN HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO. QUIENES ESTÉN A FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL DICTAMEN CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA.-----

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN EL DICTAMEN REFERIDO. QUIENES ESTÉN A FAVOR, MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ORDINARIA LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL DICTAMEN, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EXCLUSIVAMENTE PARA LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 28, 29 Y 30 DE NOVIEMBRE 2016, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO SE HAGA LA CORRECCIÓN DE LA OBSERVACIÓN QUE HIZO LA REGIDORA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO.-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: UNA VEZ DESAHOAGADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y PARA DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA MARTES 22 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016, DECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; BUENAS NOCHES. MUCHAS GRACIAS.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and a signature on the right. There are also some scribbles and initials.



LOS REGIDORES


GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR


CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA


CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
TERCER REGIDOR


ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA


LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR


VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA



RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR


ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

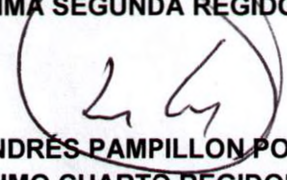

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR


JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

DÉCIMA PRIMERA REGIDURÍA


LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA


FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR


LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR